

Resolución Nro. SERCOP-DZ6-2023-0003-R

Cuenca, 04 de diciembre de 2023

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN E INCORPORACIÓN DE PROVEEDORES

LA DIRECTORA ZONAL 6 DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra como deberes primordiales del Estado, entre otros, el: “(...) *Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.* (...)”;

Que, el artículo 76 de la citada Norma Suprema, establece como garantías del debido proceso, las siguientes: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.* (...)”;

Que, el artículo 82 ibídem, prescribe que: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye como garantía normativa que: “*La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la citada Norma Suprema, estatuye que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 276 ibídem, determina como objetivos del régimen de desarrollo, entre otros, el siguiente: “(...) *Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.*”;

Que, el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé como objetivos de la política económica, entre otros, el siguiente: “(...) 2. *Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.*”;

Resolución Nro. SERCOP-DZ6-2023-0003-R

Cuenca, 04 de diciembre de 2023

Que, el artículo 288 de la citada Norma Suprema, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 304 ibídem, establece como objetivos de la política comercial, entre otros, los siguientes: *“(…) 3. Fortalecer el aparato productivo y la producción nacional. (...) 5. Impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo.”*;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de 14 de octubre de 2013, establece que el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, es un organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es el director general;

Que, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define al Convenio Marco, como la modalidad con la cual el SERCOP selecciona los proveedores, cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico, a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio;

Que, el numeral 13 del artículo 6 ibídem, define a la Feria Inclusiva como un *“Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios (…)”*;

Que, el numeral 1 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, asegurará y exigirá el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el numeral 7 del artículo 10 de la LOSNCP, atribuye al SERCOP, la facultad de establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, faculta al SERCOP, la suscripción de Convenios Marco derivados de los procedimientos de selección de proveedores, en virtud de los cuales, se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados, a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes;

Que, el artículo 44 de la LOSNCP, establece que, como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública, creará un catálogo electrónico, disponible en el Portal Institucional, desde el cual, las Entidades Contratantes, podrán realizar sus adquisiciones en forma directa;

Que, el artículo 45 de la Ley ibídem, dispone que: *“Obligaciones de los Proveedores.- Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.”*;

Resolución Nro. SERCOP-DZ6-2023-0003-R

Cuenca, 04 de diciembre de 2023

Que, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC-P, estipula: “(...) *Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...)*”;

Que, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, la Feria Inclusiva “*es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.*”;

Que, el artículo 40 del Reglamento ibídem, prescribe que: “*Normalización de bienes y servicios.- Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones. (...) para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante; y, en el caso de los bienes o servicios incluidos en el catálogo electrónico, para referirse a aquellos bienes o servicios, sobre los cuales el Servicio Nacional de Contratación Pública celebra los correspondientes convenios marco.*”;

Que, el artículo 93 del citado Reglamento, prevé que: “*Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos.*”

El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

Que, el artículo 123 del Reglamento en mención, establece que: “*Incorporación de proveedores.- Los proveedores del Estado interesados en incorporarse en el catálogo dinámico inclusivo, podrán hacerlo de manera permanente e ininterrumpida durante toda la vigencia del convenio marco. Una vez creada la categoría se permitirá la incorporación de nuevos productos y también se permitirá la incorporación de nuevos proveedores en categorías existentes.*”;

Que, mediante Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2022-0006-R, de fecha 31 de enero de 2022, el Ing. Efraín Santiago Betancourt Vaca, Coordinador Técnico de Catalogación y delegado de la máxima autoridad, de la época, aprobó el pliego del procedimiento de Feria Inclusiva Nro. FISP-SERCOP-001-2022, para la selección de proveedores para el Catálogo Dinámico Inclusivo en la categoría “PRODUCTOS DE CALZADO”.

Que, mediante la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 reformada, se estableció el procedimiento para la catalogación de productos y selección de proveedores en el Catálogo Dinámico Inclusivo a través de Feria Inclusiva;

Que, en el artículo 246 de la Resolución ibídem, se indica: “**246.- Incorporación de nuevos proveedores en categorías existentes del Catálogo Dinámico Inclusivo.** - Una vez concluido el proceso de Feria Inclusiva, o luego de incorporado un determinado bien o servicio en la categoría existente, los proveedores interesados podrán solicitar al SERCOP su incorporación, en los siguientes casos:

1. Aquellos nuevos proveedores que no se encuentren catalogados en una determinada categoría, podrán solicitar su incorporación a los productos de la categoría existente, con la presentación de la correspondiente oferta, acorde a lo establecido en los pliegos del procedimiento.
2. Aquellos proveedores ya catalogados en una determinada categoría, podrán solicitar su incorporación a los demás productos vigentes de esa categoría, a través de la presentación de la respectiva manifestación de interés.

Resolución Nro. SERCOP-DZ6-2023-0003-R

Cuenca, 04 de diciembre de 2023

La oferta o manifestación de interés deberá cumplir con las condiciones generales y específicas establecidas en el pliego del procedimiento de FERIA Inclusiva.”

Que, con base a la Gestión interna contemplada en el Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Contratación Pública, emitido mediante Resolución No. **DSERCOP0001-2023**, de fecha 27 de febrero de 2023, dentro de las atribuciones y responsabilidades del Director Zonal, se establece: en su literal “n) Emitir las resoluciones de las etapas precontractuales y contractuales relacionadas a la administración de catálogos y gestión de proveedores.”;

Que, a través del Decreto Ejecutivo No. 758, de fecha 5 de junio de 2023, el presidente de la República, Guillermo Lasso Mendoza, designó a la Señora Vanessa Alicia Centeno Vasco como Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP);

Que, mediante Acción de Personal No. **2023-000530**, de fecha 01 de agosto de 2023, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero, del Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP-, a esa fecha, en representación de la máxima autoridad, otorga el nombramiento de “**LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION**”, a la Ing. Tania Elizabeth Herrera Guerrero, para **ocupar el puesto de DIRECTOR/A ZONAL 6**, desde el 01 de agosto de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 literal c) de su Reglamento General de Aplicación.

Que, la Disposición General Segunda de la Resolución Nro. **R.E-SERCOP-2023-0134**, de fecha 1 de agosto de 2023, indica lo siguiente: “**SEGUNDA.** - *Los procedimientos de contratación iniciados hasta antes de la entrada en vigencia de la presente Normativa Secundaria, se concluirán aplicando los pliegos y las normas que estuvieron vigentes al momento de su convocatoria.*”;

Que, mediante la Resolución Interna Nro. **RI-SERCOP-2023-0008**, de fecha 8 de septiembre de 2023, reformada mediante la Resolución Interna Nro. **RI-SERCOP-2023-0010**, de fecha 10 de octubre de 2023, se establecen delegaciones al Director Zonal y específicamente en el numeral 15 del artículo 22, se manifiesta: “*Suscribir la resolución de adjudicación para la incorporación de proveedores en el Catálogo Dinámico Inclusivo, de conformidad a su ámbito territorial de competencias*”;

Que, mediante el memorando Nro. **SERCOP-CZ6-2023-0685-M**, de fecha 24 de noviembre de 2023, la Directora Zonal 6, designó a las Comisiones Técnicas de los procedimientos de incorporación de proveedores en el Catálogo Dinámico Inclusivo (CDI), que competen al ámbito territorial definido para la Dirección Zonal 6 del SERCOP, las cuales, evaluarán las ofertas y/o manifestaciones de interés recibidas y suscribirán las actas y demás documentos que correspondan;

Que, mediante el memorando Nro. **SERCOP-CZ6-2023-0689-M**, de fecha 27 de noviembre de 2023, se designa a la Tlga. Cecilia Yajaira Solano Narváez, servidora de la Dirección Zonal 6 del SERCOP, para que actúe en calidad de Secretaria de la Comisión Técnica nombrada;

Que, una vez efectuada la apertura, convalidación de errores y evaluación de las ofertas, se desprende la siguiente documentación: ACTA DE APERTURA, REVISIÓN DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES Nro. 002; ACTA DE CALIFICACIÓN Nro. 002, e INFORME DE RECOMENDACIÓN Nro. SERCOP-DZ6-CT-2023-002-CALZ, este último, de fecha 28 de noviembre de 2023; y, a través de éste, los miembros de la Comisión Técnica correspondiente, ponen en conocimiento de la delegada de la máxima autoridad institucional, la siguiente recomendación: “*la adjudicación y la incorporación del oferente*”;

NO.	OFERENTE	RUC	PROVINCIA
1	PANTANERO CIA. LTDA	0195095787001	AZUAY

Resolución Nro. SERCOP-DZ6-2023-0003-R

Cuenca, 04 de diciembre de 2023

Que, una vez efectuada la revisión de las inhabilidades para contratar y vinculaciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Reglamento a la LOSNCP; y, en la Codificación de Resoluciones, en lo que fuere aplicable, se evidencia que, el proveedor **PANTANERO CIA. LTDA** con Ruc **0195095787001**, se encuentra en el SOCE en estado “**HABILITADO**” y tiene el número de CPC correspondiente, según lo indica la ficha técnica, **PRODUCTOS DE CALZADO**, con base en la cual, se ha hecho la calificación del oferente en mención y, ésta reposa en el siguiente link de acceso público: <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/produccion-de-calzado-2/>, conforme a lo siguiente:

NOMBRE DEL OFERENTE	RUC	PARÁMETRO GENERAL DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	VERIFICACIÓN DE INHABILIDAD ART. 62 Y 63 LOSNCP	VERIFICACIÓN INHABILIDAD FUNCIONARIO PÚBLICO ART. 24 LITERAL J LOSEP	VERIFICACIÓN DE INHABILIDAD CATÁLOGO DINÁMICO INCLUSIVO	RESOLUCIÓN FINAL COMISIÓN TÉCNICA	OBSERVACIONES
PANTANERO CIA. LTDA	0195095787001	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CALIFICA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO Y FICHAS TÉCNICAS

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones, legales y reglamentarias, la Ing. Tania Herrera Guerrero, Directora Zonal 6,

Resuelve:

Art. 1.- ADJUDICAR al proveedor que se detalla a continuación, por cumplir con los requisitos constantes en el procedimiento: **FISP-SERCOP-001-2022**, cuyo objeto es la provisión de “**PRODUCTOS DE CALZADO**”, según el siguiente detalle:

Resolución Nro. SERCOP-DZ6-2023-0003-R

Cuenca, 04 de diciembre de 2023

No. Ítem	OFERENTE	CPC DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Capacidad productiva mensual por Auxiliar	Número de Auxiliares ofertados	Capacidad productiva Total	Unidad de medida
1	PANTANERO CIA. LTDA	29310	BOTA TIPO MILITAR UNISEX	88 pares mensuales	5	440	pares de zapatos mensuales
		29330	ZAPATO DE HOMBRE DE CHAROL CON CORDONES	88 pares mensuales	3	264	pares de zapatos mensuales
		29330	BOTÍN DE TRABAJO DE CAMPO DE CUERO HOMBRE – MUJER	88 pares mensuales	9	792	pares de zapatos mensuales
		29330	ZAPATO DE HOMBRE DE CUERO CON CORDONES	88 pares mensuales	3	264	pares de zapatos mensuales
		29520	ZAPATO DE HOMBRE DE CUERO – MOCASIN	88 pares mensuales	3	264	pares de zapatos mensuales
		29520	ZAPATO DE MUJER DE CUERO – MOCASIN	88 pares mensuales	3	264	pares de zapatos mensuales

Art. 2.- Notificar al proveedor **PANTANERO CIA. LTDA** con Ruc **0195095787001**, el contenido de la presente Resolución.

Art. 3.- Proceder con la suscripción del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco para FERIA INCLUSIVA) derivado del presente procedimiento, en razón del cumplimiento de los requisitos mínimos determinados en pliegos y ficha técnica.

Art. 4.- Encargar la ejecución de esta Resolución y de las gestiones inherentes a la catalogación del producto señalado a la gestión interna de catalogación de la Dirección Zonal 6 del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- Disponer a la Dirección de Desarrollo de Proveedores y a la Dirección de Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Ing. Tania Elizabeth Herrera Guerrero
DIRECTORA ZONAL 6

Resolución Nro. SERCOP-DZ6-2023-0003-R

Cuenca, 04 de diciembre de 2023

Anexos:

- 7._acta_apertura_2.pdf
- 9__acta_calificacion_20225743001701341696.pdf
- 11._formulario_de_beneficiario_final-signed.pdf
- 12._if-reco-002-_2023_calzado.pdf
- oferta_pantanero_archivo_1-signed.pdf
- oferta_pantanero_archivo_2-signed.pdf
- oferta_pantanero_archivo_3-signed.part1.rar
- oferta_pantanero_archivo_3-signed.part2.rar
- oferta_pantanero_archivo_3-signed.part3.rar
- oferta_pantanero_archivo_3-signed.part4.rar
- 13._resolucion_aprobacion_pliego.pdf
- verificacion_habilitacion0485888001701726955.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
María Augusta Yerovi Calle
Analista Administrativo 1 Zonal

Señora Ingeniera
Jeaneth Ximena Garate Correa
Asistente de Catalogacion Zonal

Señora Contadora
Laura Cristina Fajardo Tenecora
Asistente de Catalogación Zonal

If